



BLOQUE HÉROES DE GRANADA

FECHA INICIACIÓN	24	01	2012
	DÍA	MES	AÑO

FECHA FINALIZACIÓN	24	01	2012
	DÍA	MES	AÑO

ALA DE DECISIÓN	Nº 001	DISTRITO JUDICIAL	MEDELLÍN
NOMBRE DEL MAGISTRADO	JUAN GUILLERMO CÁRDENAS GÓMEZ		
	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	9	8	3	8	4	6
Dpto. (DANE)		Municipio (DANE)		Entidad	Unidad Receptora				Año				Consecutivo							

POSTULADOS

CÉDULA Y LUGAR EXPEDICIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	Sexo		Detenido		Asistió	
		F	M	SI	NO	SI	NO
70.002.939 de Pueblo Rico - Antioquia.	LUBERNEY MARÍN CARDONA		X	X		X	
70.164.899 de San Carlos - Antioquia.	PARMENIO DE JESÚS USME GARCÍA		X	X		X	
1.065.572.076 de Valledupar - Cesar	ANDRÉS FELIPE VÁSQUEZ RUIZ		X	X		X	
70.830.540 de Granada - Antioquia	WILLIAM FERNEY GIRALDO GIRALDO		X	X		X	
70.165.402 de San Carlos - Antioquia	NESTOR ABAD GIRALDO ARIAS		X	X		X	
71.217.308 de Bello - Antioquia	JAVIER ALONSO QUINTERO AGUDELO		X	X		X	

TIPO DE AUDIENCIAS

Continuación de audiencia de CONTROL DE LEGALIDAD DE CARGOS	HORA INIC. (militar)	HORA FINAL. (militar)
	09: 09 a.m.	16:23:27 seg.

INTERVINIENTES

SUJETOS PROCESALES

CALIDAD PARTICIPANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	DIRECCION	TELÉFONO
FISCAL 20 Y 45 UNJYP	Adriana Restrepo Restrepo	42.773.694	Piso 20 Ed. José Félix de Restrepo	3841600 EXT 6645
	Albeiro Chavarro Ávila	79.131.614		3841600 EXT 6751
	Juan Felipe Monsalve			
DEFENSOR	Manuel Yepes Uribe Apoderado de Parmenio de Jesus Usme García y Andrés Felipe Vásquez	71.705.233		2117881-3137693422
DEFENSOR	José Fernando Morales Castellanos apoderado de Luberney Marín Cardona			
DEFENSOR	Cesar Augusto Gallego Arismendi (Adscrito a la Defensoría Pública) sustituye a los doctores José Abad Zuleta y Diego León Céspedes quienes son apoderados de Javier Alonso Quintero, Néstor Abad Giraldo Arias y William Ferney Giraldo	C. C 98489347 T.P 118019	Piso 16 José Félix de Restrepo	3136055873
PROCURADORA	Diana María Builes González	43.086.986		5122215
REPRESENTANTE DE LAS VICTIMAS	Lucía Gómez Gómez	22.082.744?		2514650
REPRESENTANTE DE LAS VICTIMAS	María Eugenia Escobar Hernández Defensoría del Pueblo	22.197.520		2697367
REPRESENTANTE DE LAS VICTIMAS	Lucía Gómez Gómez Defensoría del Pueblo			



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Apoderado Instituto Nacional de Concesiones INCO	Sergio Adrián Torres Victoria Sustituye a la Dra. Yolanda del Socorro Pastor de Puerta	TP. 176326	Ed. Metro Centro oficina 306	26298581
REPRESENTANTE DE LAS VICTIMAS	Luis Fernando Guerra Tamayo Defensoría del Pueblo			
REPRESENTANTE DE LAS VICTIMAS	Ana Consuelo Puerta Puerta Defensoría del Pueblo			
REPRESENTANTE DE LAS VICTIMAS	Margarita María Peña Gómez Defensoría del Pueblo			
REPRESENTANTE DE LAS VICTIMAS	Luis Ignacio Orrego Delgado Defensoría del Pueblo			
REPRESENTANTE DE LAS VICTIMAS	Luis Ramiro González Roldán Defensoría de Pueblo			
REPRESENTANTE DE LAS VICTIMAS	Iván Darío Gómez Tobón Defensoría del Pueblo		50 Nro 48 - 03 piso 9	
REPRESENTANTE DE LAS VICTIMAS	Amparo Palacio Ortiz Defensoría de Pueblo			
REPRESENTANTE DE LAS VICTIMAS	Ofaris Yalena Ramirez Galeano Defensoría del Pueblo			

VICTIMAS

NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	TELÉFONO
Horacio Elias Usme Aguirre	3586974 de Caracolí - Antioquia	3118749168
Jeny Alexandra Salazar Naranjo	22029845 de Caracolí - Antioquia	

7. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

PRIMERA PARTE:

Hora de inicio: 09:09:28 seg.

00 min. Se inició la audiencia. Se presentaron las partes e intervinientes. El doctor Cesar Augusto Gallego Arismendi, adscrito a la Defensoría Pública, llegó para sustituir a los doctores José Abad Zuleta y Diego León Céspedes quienes son apoderados de Javier Alonso Quintero, Néstor Abad Giraldo Arias y William Ferney Giraldo. Los postulados aceptaron su representación. En consecuencia, se le reconoce Personería para actuar en nombre de ellos.

10 min. 20 seg. Para evitar yerros, equívocos y nulidades a posteriori, la Sala precisó que la acumulación de los procesos seguidos contra los postulados Andrés Felipe Vásquez Ruiz y Parmenio de Jesús Usme García, de radicados 81064 y 82996, respectivamente, se hizo al radicado 110016000253200983846 que se sigue contra el postulado Luberney Marín Cardona. Aclara de igual manera, que los mismos argumentos que soportaron éstas decisiones sirvieron para que en la audiencia pública realizada el día de ayer 23 de enero de 2012, se acumulara desde el punto de vista formal los procesos de Néstor Abad Giraldo Arias, Javier Alonso Quintero Agudelo y William Ferney Giraldo Giraldo, con radicados 83798, 83705 y 83593, respectivamente, Determinación que se notificó en estrados a las partes e intervinientes.

15 min. 15 seg. La Fiscalía interpone el recurso de apelación.

16 min. 50 seg

- Los Representantes de Víctimas solicitan a la Sala un receso para tomar una decisión sobre los recursos.
- La Procuraduría manifiesta que está inconforme con la acumulación de los postulados con el Bloque Metro por lo cual expondrá las razones en su debido momento.
- El apoderado de los postulados Andres Felipe Vasquez Ruiz y Parmenio de Jesus Usme. No interpone el recurso. El apoderado del postulado Luberney Marín Cardona no recurre. El apoderado de los postulados Javier Alonso Quintero, Nestor Abad Giraldo Arias y William Ferney Giraldo, solicita un receso debido a que sustituyó a sus compañeros para esta audiencia y por tanto requiere un tiempo prudencial para decidir si recurre o no.

19 min. 26 seg La Sala les concede a los solicitantes un término de 30 minutos para que tomen su decisión.

Hora de finalización: 09:29:19 seg.

SEGUNDA PARTE:

Hora de inicio: 10:49:11 seg.

Se reanuda la audiencia.

0.46 min. Se presenta un nuevo representante de víctimas a la audiencia doctor Luis Ignacio Orrego Delgado.

Se le da la palabra al apoderado de los postulados Javier Alonso Quintero, Néstor Abad Giraldo Arias y William Ferney Giraldo interpone el recurso de apelación.

2 min. 40 seg Excepto dos, los defensores públicos, a través de los doctores Luis Fernando Guerra Tamayo e Iván

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Darío Gómez Tobón interponen recurso de apelación, y manifiestan que lo harán en conjunto como representantes judiciales de víctimas.

3 min. 50 seg. La Fiscalía realiza la sustentación del recurso de apelación, donde se refiere única y exclusivamente a la decisión de la Sala de acumular los postulados del Bloque Metro al Bloque Héroes de Granada, es decir, el segundo punto de la decisión. La Fiscalía interpone el recurso de apelación a la decisión de acumulación señalando entre otros que, revisadas las normas jurídicas que soportaron la decisión, se advirtió que la ley 906 señala que la acumulación debe ser solicitada por uno de los sujetos procesales. En este caso no hubo petición de parte. 2. Agrega que se manifiesta en la decisión que la Sala tiene facultades oficiosas, errando en la interpretación de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia sobre este tópico. 3. La Sala no debía inaplicar la Resolución 2615 de 2006 de la Fiscalía para decidir sobre el bloque Metro, a su juicio, lo hizo por contrariar el artículo 10 del de la ley 976. La inaplicación de una norma se da por ilegalidad o inconstitucionalidad sí y sólo sí prima facie se advierte ilegal o inconstitucional.

El doctor Albeiro Chavarro Ávila sustenta su decisión refiriéndose al Bloque Metro y señalando las razones por la que debe mantenerse como bloque, tal como se viene haciendo.

33 min. 10 seg. Finaliza la sustentación del recurso por parte de la Fiscalía y se da inicio a los Representantes de Víctimas para presentar sus argumentos.

42 min. 40 seg. Presentación de cada uno de los representantes de víctimas quienes en su calidad de recurrentes se adhirieron a los argumentos expuestos por los colegas y adherir su respectiva decisión ante el recurso de apelación.

50 min. 10 seg. Finalizó la presentación de los Apoderados de Víctimas y procedió la Procuradora Judicial a emitir su disentimiento.

59 min. 14 seg. En sus argumentos, la Procuradora Judicial Advirtió las fechas e inconsistencias pero acepta que tal decisión se saneo en la audiencia pública. Analizado las decisiones se ha vulnerado el debido proceso. Arguye que lo que debió analizarse por la Sala, pues los requisitos de elegibilidad son de mucha transcendencia. En esta decisión se toman atribuciones propias de la Fiscalía. Ese apego a la formalidad sólo desconocer el espíritu de ley. Si este criterio se plantea así y hace carrera se diría que Casa Castaño no existió.

El Defensor Cesar Augusto Gallego, recoge los argumentos ya presentados para sustentar su apelación.

1 hora 04 min. 14 seg. Finaliza la sustentación del Defensor y finalmente se le da la palabra a los no recurrentes.

Las Defensoras Públicas María Egenia Escobar Hernández y Lucía Gómez Gómez manifestaron su conformidad con la decisión de la Sala, así como el defensor Manuel Yepes Uribe.

En consecuencia se concede el recurso de alzada ante la Honorable Corte Suprema de Justicia en el efecto suspensivo. Por Secretaría remítase el expediente inmediatamente.

1 hora 13 min. 13 seg. Finaliza la Audiencia.

Hora de finalización: 12:02:24

RECURSO	QUIEN INTERPUSO
APELACIÓN	FISCALÍA, PROCURADURÍA Y DEFENSORES PUBLICOS

JUAN GUILLERMO CARDENAS GÓMEZ
Magistrado Ponente